CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FISCALÍA SUPERIOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD VIAL, EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIA DE MENORES DE CÁCERES

En Cáceres, a 12 de mayo de 2010.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. **D. Ángel Franco Rubio**, Consejero de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 20/2007, de 30 de junio (D.O.E. Extraor. núm. 6, de 2 de julio), actuando especialmente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de abril de 2010.

Y de otra, el Ilmo. Sr. **D. Aurelio Blanco Peñalver**, Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 y 22.4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, previa autorización del Fiscal General del Estado de fecha 15 de febrero de 2010.

MANIFIESTAN:

Primero: El artículo 6º de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, establece que corresponde al Ministerio Fiscal la defensa de los derechos que a los menores reconocen las leyes, así como la vigilancia de las actuaciones que deban efectuarse en su interés y la observancia de las garantías del procedimiento, teniendo a su cargo la instrucción de los procedimientos a los que se refiere el artículo 1º de la misma.

Segundo: La Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, según el Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, tiene entre sus competencias la planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos, estando además adscrita a la misma la Academia de Seguridad Pública de Extremadura encargada del desarrollo de la formación en materia de seguridad pública.

Tercero: Es voluntad de ambas Instituciones iniciar la colaboración en materia de seguridad relacionada con el ámbito del menor, haciendo especial hincapié en promocionar la solución extrajudicial, a través de la conciliación y especialmente la actividad educativa, que se han revelado como medidas más adecuadas y con mayor frecuencia utilizadas, según las estadísticas publicadas, en el sentido de cumplir eficazmente con los criterios educativos que inspiran la nueva ley, permitiendo, al mismo tiempo, un uso flexible del principio de intervención mínima.

Cuarto: A efectos de lo establecido en los expositivos anteriores, y de acuerdo con la regulación legal aplicable, corresponde al Equipo Técnico, adscrito a la Fiscalía de Menores, realizar las funciones de mediación entre el menor y la víctima o perjudicado, informando al Ministerio Fiscal de los compromisos adquiridos y de su grado de cumplimiento, no existiendo inconveniente, por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la Dirección General de Justicia e Interior con la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, en colaborar con la Fiscalía de Menores, a fin de hacer efectiva la realización de actividades de carácter formativo, llevando a cabo la firma del presente convenio de colaboración, que se regirá a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera: La Consejería de Administración Pública y Hacienda se compromete a ejecutar, de forma conjunta y coordinada, con la Fiscalía de Menores de Cáceres, las acciones formativas y de sensibilización que procediera dirigidas a los menores, como solución extrajudicial, derivada del artículo 5 del Real Decreto 1774, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, con relación al artículo 19 de dicha Ley .

Segunda: Por parte de la Consejería de Administración Pública y Hacienda se encomienda a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura (en adelante ASPEX), dependiente de la Dirección General de Justicia e Interior, la ejecución de las actividades del presente convenio que se realizarán con sus propios medios. Las actividades que la ASPEX desarrollará para dar cumplimiento y ejecución al presente convenio serán:

- Acciones formativas en materia de educación vial.
- Acciones de sensibilización relacionadas con la conducta que han motivado la actividad.

Tercera: El Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores comunicará a la ASPEX los datos (identificación, domicilio, número de teléfono de los padres, etc), de los menores a los que podría aplicarse la actividad correspondiente, procediéndose por parte de los profesionales de dicha Academia al desarrollo de las mismas, de las cuales deberán informar al Fiscal, haciendo constar, además, la efectividad de la asistencia y una vez finalizada la actividad, las incidencias habidas.

Cuarta: Desde la ASPEX se deberá trasladar a la Dirección General de Justicia e Interior toda la información sobre las actividades que se realicen derivadas de este convenio, así como cualquier tipo de comunicación dirigida a la Fiscalía. Las discrepancias y asuntos complementarios, o de desarrollo, de este convenio de colaboración que se estimen conveniente proponer por parte de la Fiscalía de Menores, se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Justicia e Interior.

Quinta: Para la realización de estas actividades será preceptivo contar con el consentimiento del menor afectado, sin que, en ningún caso la actividad propuesta interfiera en actividades laborales o escolares del mismo.

Sexta: La Fiscalía de Menores propondrá a la ASPEX la realización de actividades cuando haya reunido un grupo con un mínimo de cuatro y un máximo de quince menores para asistir a las mismas. Cada actividad de este convenio tendrá una duración de diez horas. Podrá realizarse un máximo de cuatro actividades a lo largo de un año natural. El inicio de la actividad lo establecerá la ASPEX, dando conocimiento con antelación tanto a la Dirección General de Justicia e Interior como a la Fiscalía de Menores.

Séptima: Si el adecuado cumplimiento de las actividades formativas y de sensibilización a que se refiere este convenio no fuera viable, bien por incumplimiento o inadaptación del menor, o bien por perjuicio en el normal desempeño de la actividad de la ASPEX, la ejecución podría quedar interrumpida previa información al Equipo Técnico de la Fiscalía de Menores y a la Dirección General de Justicia e Interior.

Octava: La colaboración que se presta desde la Consejería de Administración Pública y Hacienda, no implicará ninguna vinculación laboral, ni la asunción, por parte de ésta, de responsabilidad civil alguna.

Novena: El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser objeto de prórroga de común acuerdo, sin necesidad de denuncia previa del mismo, en función de los resultados obtenidos.

Décima: El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los litigios que se susciten en torno al mismo estarán sujetos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así lo aprueban y otorgan, firmando el presente documento, por duplicado ejemplar, en la ciudad de Cáceres, en la fecha que figura en el encabezamiento.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda	El Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Fdo.: Ángel Franco Rubio	Fdo.: Aurelio Blanco Peñalver